

RIPOL CARULLA, Santiago y UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, Juan Ignacio (dirs.). *La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, veinte años después. The Charter of the Fundamental Rights of the European Union, twenty years later*, Collegi Notarial de Catalunya, Marcial Pons, Madrid, 2022.

La ausencia de bibliografía específica actualizada acerca de un instrumento tan importante como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta») en nuestro país es la primera razón por la que es menester celebrar la aparición de esta monografía. Si al tiempo de la adopción de la Carta hubo algunas publicaciones que la analizaban, incluso con cierta profundidad, ese interés académico parece haber decaído posteriormente, justo cuando debería aumentar con la progresiva aplicación del instrumento, incluyendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). En efecto, a los veinte años de edad — y, redondeando, los diez de su consagración por el Tratado de Lisboa — parecía oportuno levantar acta de la situación actual de la Carta en las diferentes escalas en que se aplica, y para ello nadie mejor que los directores de la monografía que comentamos, que cuentan con amplia experiencia en los distintos ámbitos (especialmente el judicial) que abarcan el instrumento y su aplicación, y que han dado previamente a la imprenta frutos de su colaboración.

La fórmula elegida para trazar el balance en cuestión fue la celebración de un Seminario Internacional en la Universidad Pompeu Fabra durante los días 28 y 29 de septiembre de 2020; el volumen, según testimonia la presentación firmada por el Dr. Ripol Carulla, fue cerrado el 3 de noviembre de 2021. Esta fórmula, y su contexto histórico sito en los coletazos de las restricciones impuestas por la covid-19 explica el contenido de la obra, y sobre todo matiza ciertas carencias de contenido, sea en cuanto a la elección de los Estados representados o a ciertos

casos que han sido resueltos después del cierre de la obra. Señalemos también aquí que este contenido es fundamentalmente heterogéneo como corresponde a una obra colectiva, donde los distintos autores tienen estilos, formación y preocupaciones distintas.

El volumen se estructura en cinco partes, la primera de las cuales está dedicada al vigésimo aniversario de la Carta. En ella, encontramos contribuciones de personalidades destacadas como Michael O’Flaherty, entonces Director de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y hoy Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, y Yolanda Gamarra, Catedrática de Derecho Internacional Público y Miembro del Consejo de Administración de la FRA, que nos ofrece una visión estratégica de la aplicación de la Carta desde el punto de vista de la Comisión Europea en su vigésimo aniversario. Cierra esta parte el capítulo debido a los directores de la obra, que se centran en la consolidación de la Carta a lo largo de estos veinte años, principalmente mediante la aplicación que ha hecho el TJUE de la misma.

La segunda parte de la obra se centra en la incidencia de la Carta en el TJUE, cubierta por dos autores con diferentes perspectivas. El Catedrático de Derecho Internacional Público — y Letrado del TJUE — Manuel López Escudero enlaza la aplicación de la Carta por el órgano judicial con la protección de los derechos fundamentales que éste llevaba a cabo antes de su adopción, mientras que el Catedrático de Derecho Constitucional Antonio López Castillo comparte, con la claridad que le es propia, sus reflexiones

sobre el texto en cuestión, en particular su ámbito de aplicación, su estructura y su eficacia.

Siguen tres capítulos que conforman la parte dedicada a su aplicación por los tribunales estatales en derecho comparado. La profesora de Pau Géraldine Bachoué-Pedrouzo nos ilustra sobre la aplicación que de ella han hecho el *Conseil Constitutionnel* y el *Conseil d'État* y su papel en el sistema a cuya formación estamos asistiendo. La profesora de Salerno Angela Di Stasi, junto a algunas consideraciones acerca de la aplicación de la Carta en Italia, sobre todo por su *Corte Costituzionale*, reflexiona acerca del papel de los Estados miembros en dicha tarea. Finalmente, el profesor del King 's College de Londres Takis Tridimas dedica un concienzudo estudio a la fugaz aplicación de la Carta en el Reino Unido antes del Brexit con una conclusión, por supuesto pesimista, acerca de la situación actual.

Otras tres contribuciones se dedican a la situación en derecho español. El Catedrático de Derecho Constitucional Francisco Javier Matia Portilla abunda en el papel de los tribunales constitucionales en el sistema de derechos fundamentales de la Unión Europea (que incluye un análisis de la discusión parlamentaria del artículo 10.2, con inconfundible sabor aragonés) desde un punto de vista claramente «internista», mientras que la Profesora de Derecho Constitucional y Letrada del Tribunal Constitucional (TC) Susana García Couso se centra en la discusión acerca de los distintos niveles de protección de los derechos fundamentales y el papel del TC ante su existencia, con el artículo 93 como «bisagra». Finalmente, la Profesora de Derecho Internacional Público María Mut hace un análisis concreto del caso *Junqueras* y la aplicación en el mismo de la Carta, tanto por el Tribunal Supremo como por el TC.

La última parte de la obra está dedicada a una serie de cuestiones actuales. El Notario Ángel Serrano de Nicolás hace un repaso de la aplicación de la Carta en el marco de la profesión notarial, con especial referencia a las comunicaciones entre exesposos, concluyendo que la práctica totalidad de la Carta es aplicable a la actividad notarial. A continuación, la Investigadora Ramón y Cajal Mireia Artigot Golobardes analiza la protección del consumidor en el marco de la Carta, que ilustra magistralmente cómo la Carta no innova sino que compila derechos ya existentes en el marco del Derecho de la Unión Europea. La catedrática de Derecho Administrativo Eva Nieto Garrido hace otro análisis de un caso concreto, el del covid y los riesgos que ha creado para el derecho a la protección de datos personales, del que concluye que nuestro sistema jurídico no está adaptado para garantizar dicha protección en tiempos de pandemia y, finalmente, la Profesora de Derecho Constitucional Aída Torres Pérez estudia el papel del TJUE como guardián de la independencia judicial a la luz de los casos portugués y polaco, una cuestión de gran trascendencia donde estudia la relación entre el artículo 19.1 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y el 47 de la Carta.

El volumen termina con unas *Concluding Remarks* del Profesor Ripol donde, partiendo de las distintas contribuciones presentadas al Seminario, nos ofrece una serie de conclusiones, entre las que interesa destacar la contribución del TJUE a la consolidación de la Carta mediante el fortalecimiento de su aplicación por las instituciones, la declaración de su efecto horizontal y el establecimiento de su doctrina acerca de la aplicación de la Carta por los Estados miembros y la no siempre fácil recepción de dicha doctrina por los distintos tribunales constitucionales.

La impresión que queda a este lector tras haber leído el volumen es que,

salvo la inevitable obsolescencia, al menos parcial, de todo texto jurídico (y eso mientras tenga la suerte de librarse de la maldición de Kirschmann), nos hallamos ante una obra de consulta obligatoria para toda aquella persona que se enfrente a la problemática de la Carta y, en general, de ese edificio a medio construir (y un tanto escheriano) que son los derechos fundamentales en la Unión Europea.

En efecto, tanto el estudio de la jurisprudencia de Luxemburgo como las posibilidades de intervención de los tribunales nacionales, en particular los constitucionales, reciben un tratamiento que, si no es indiscutible, es profundo y completo. Este lector, personalmente, habría apreciado (y espera ver en el futuro) una mayor referencia a la relación de la Carta y su sistema con el Convenio de Roma de 1950 y con los valores del artículo 2 del TUE, que quedan ausentes del trabajo donde más pertinentes eran (el relativo a la independencia judicial, que fundamenta expresamente la reacción establecida en el artículo 7 del TUE). Y es que, si podemos comparar la Carta a las declaraciones de derechos que se incluyen habitualmente en las constituciones estatales —lejos de mí levantar la liebre de las palabras «constitución» y «estado» en este terreno— existe una diferencia esencial entre ambas, que es la técnica opuesta de elaboración de unas y otras (deductivo en las nacionales, inductivo en la Carta).

Es también refrescante ver cómo el volumen reúne contribuciones de internacionalistas e «internistas», que como

es sabido suelen (solemos) tener posiciones distintas en torno a determinados problemas del derecho internacional y del derecho de la Unión Europea. Hubiera sido formidable ver, además, una cierta interpolinización, es decir confrontación de esas posiciones que aparecen en su contraste con la lectura, que posiblemente se manifestaran de forma más vivaz en los debates que tuvieran lugar durante el Seminario pero que la historia y el contexto de la obra hacen imposible plasmar por escrito.

Es también un punto positivo en esta obra la alternancia entre académicos puros y prácticos, sean notarios, letrados de tribunales o personas con mandatos en órganos internacionales. Si la ciencia alemana nos ha recordado en múltiples ocasiones que no hay nada más práctico que una buena teoría, ésta queda — ¿es menester decirlo? — incompleta sin la perspectiva que da la confrontación con la realidad. En este sentido los directores han acertado de pleno con la conformación de la lista de intervinientes en el Seminario, como lo hicieron con la elección de los temas a tratar.

Este lector anima, pues, a los directores de la presente obra a seguir trabajando en esta senda, iniciada ya hace más de una década. Su acierto ofrecerá sin duda más luz en materia tan relevante y necesitada de tanto desarrollo y estudio. Gracias por el estímulo intelectual y mucha suerte.

Esteban PERALTA LOSILLA
Universidad de Zaragoza